

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

#### ANUNCIO

Por Decreto de 29 de Octubre, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 24, se aprobó el proyecto para construir en Baños de Cerrato Venta de Baños (Palencia), dos edificios de nueva planta con destino a dos grupos escolares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 19 de Noviembre de 1948, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Baños de Cerrato Venta de Baños con destino a dos grupos escolares con un presupuesto de contrata de pesetas 1.657.447'09.

Segunda. A partir del día 30 de Octubre, a las doce horas comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 13 de Noviembre, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Palencia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4'50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja gene-

ral de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 33.148'95 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de Octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 19 de Noviembre a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio; siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación

por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de con-

trata e impuesto de Timbre y Derechos Reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La Póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid 30 de Octubre de 1948.—  
El Director general, R. de Toledo.

2816

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la..... de....., número....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a....., en....., provincia de....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del..... (en letra) por ciento, equivalente a..... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

## Diputación Provincial de Palencia

## ORDENANZA

reguladora de la tasa por el aprovechamiento de la maquinaria de la Sección de Vías y Obras Provinciales

Artículo 1.º La Diputación Provincial de Palencia podrá arrendar la maquinaria de su Sección de Vías y Obras Provinciales y el camión propiedad de la misma a los Ayuntamientos, Entidades Oficiales, Contratistas de Obras de la Corporación y particulares, mediante el pago de la tasa que establece el artículo 4.º de la presente Ordenanza.

Artículo 2.º El pago de la tasa se devengará desde el momento en que las máquinas o camión sean puestos a disposición del usuario en los almacenes de la Sección de Vías y Obras, hasta la fecha en que sean devueltos a dichos almacenes.

Art. 3.º La maquinaria será siempre servida por empleados de la Diputación, siendo de cuenta del usuario todos los gastos de combustible y lubricantes que necesitan las máquinas, así como los jornales y demás devengos de los mecánicos. En el caso de que el mecánico fuera empleado de plantilla, sus jornales ingresarán en la Caja provincial, a cuyo fin, la Dirección de Vías y Obras, participará a la Intervención el nombre del mecánico en cada caso.

Art. 4.º La tarifa por alquiler de la maquinaria será la siguiente:

	Plas. diarias
Máquina de vapor de más de 15 toneladas.....	75'00
Máquina de vapor de más de 12 y menos de 15...	60'00
Máquina de vapor de menos de 12 toneladas...	40'00
Carro-cuba.....	10'00
Grupo motobomba.....	40'00
Cilindro de tracción animal	15'00
Camión G. M. C.....	200'00

Art. 5.º El arriendo de la maquinaria se solicitará por escrito a la Sección de Vías y Obras provinciales, expresando la obra a que ha de ser destinada y los días de trabajo que se calculan hayan de emplearse. La Dirección de Vías y Obras informará a la Presidencia de la Corporación, en cada caso, de la conveniencia del alquiler solicitado, quien, a su vez, si lo considera oportuno, podrá autorizar el arriendo o dar cuenta a la Comisión Gestora Provincial.

Concedida por la Presidencia o Comisión Gestora, en su caso, la autorización del arriendo, el peticionario consignará en concepto de fianza en la Depositaria Provincial, la cantidad que resulte de la aplicación de la tarifa del artículo 4.º de esta Ordenanza, por días de alquiler autorizado, aumentada en un 20

por 100 para responder de averías o desperfectos.

En todo caso el acceder o no a la solicitud de arriendo de la maquinaria o camión será potestativo de la Presidencia o Comisión Gestora de esta Diputación.

En el acto de la entrega y en el de la devolución de la maquinaria se formalizará el correspondiente documento que suscribirán el arrendatario y el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales o persona en quien delegue, haciéndose constar en dicho documento que las máquinas o camión se entregan y se reciben en buen estado

Art. 6.º Terminados los servicios se practicará la liquidación definitiva, que será abonada por los interesados deduciéndose el importe de la fianza indicada en el artículo anterior. El saldo que resulte en contra del arrendatario habrá de ingresarse en la Depositaria Provincial dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la liquidación, y de no ser abonado, se seguirá el procedimiento de apremio.

Art. 7.º Todos los desperfectos y averías que sufran tanto la maquinaria como el camión, por el uso que se hagan de los mismos serán reparados por cuenta del arrendatario, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el empleado de la Diputación que tenga a su cargo la maquinaria.

Art. 8.º La presente Ordenanza regirá durante el ejercicio económico de 1949 y siguientes, mientras no se modifique por la Diputación.

Esta Ordenanza ha sido aprobada por la Corporación en sesión del día 9 de los corrientes y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de cuanto determina el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones contra la misma por interesados legítimos.

Palencia 11 de Noviembre de 1948.—El Presidente, B. Benito.—P. A. de la C. G.: El Secretario, V. de Lozoya.

## Juntas Municipales del Censo Electoral

Designación de locales para Colegios Electorales de los distintos Distritos y Secciones, para las Elecciones Municipales	
BELMONTE DE CAMPOS	
Sección única.—Escuela Mixta.	2810
CASTIL DE VELA	
Sección única.—Escuela de niñas.	2811
LAGARTOS	
Sección única.—Escuela Mixta.	2845
MORATINOS	
Sección única.—Escuela Mixta.	2844

## Comisaría de Recursos de la Zona Norte

CIRCULAR NÚM. 141

Objeto.—Normas aclaratorias sobre recogida y comercio de lanas de tenería o peladas y lanas viejas o usadas

## A) LANAS DE TENERIA

## A) Solicitud de inclusión en censo

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Circular 688 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, todos los industriales que por cualquier concepto se dediquen al deslanaje de pieles, es decir, que obtengan lana como resultado de su industria, bien por dedicarse a la curtición de pieles de ganado lanar, o simplemente porque sea el deslanado de esta clase de pieles el objetivo fundamental de su industria, deberán presentar en las respectivas Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de la residencia de la industria, solicitud de inscripción de la misma, con arreglo al modelo oficial que se adjunta (anexo 1), a la que acompañarán los documentos que en el mismo se determinan y a los fines de ser autorizado para la venta legal de las lanas que obtengan como resultado de sus actividades industriales.

Esta solicitud se presentará en triplicado ejemplar, a fin de que uno de ellos sea devuelto al interesado con la firma, fecha y sello de la Jefatura Provincial; el segundo, quede en dicha Jefatura y el tercero, se remita a la Nacional para que en ésta se formalice el censo de los industriales deslanadores autorizados a vender lana a la industria textil.

## B) Declaración de existencias anteriores y rendición de partes decenales.

Artículo 2.º En dicho momento deberán hacer una declaración de las existencias de dichas clases de lana que por cualquier concepto o motivo tengan en su poder, con la debida clasificación de tipos y especificando si se trata de lana lavada o sucia.

Posteriormente, estos industriales deberán rendir partes decenales, también en triplicado ejemplar, a las respectivas Jefaturas Provinciales, en los que hagan constar la existencia en parte anterior, número de pieles tratadas y kilos de lana obtenidos en la decena, salidas y total disponible para la siguiente, según modelo reglamentario (anexo número 2), y a cuyos tres ejemplares se dará siempre idéntico trámite que a las solicitudes a que se refiere el artículo 1.º de esta Circular.

## C) Quiénes pueden adquirir lanas de tenería.

Artículo 3.º Las lanas procedentes de tenería o peladas podrán

ser adquiridas conforme a lo establecido en la Circular 688.

a) Por los industriales textiles poseedores de título de compra que se hayan reservado la adquisición por gestión directa de las cantidades de lana consignadas en los mismos.

b) Por los comerciantes transformadores, colaboradores del Servicio, con cargo a las cantidades consignadas en los títulos de compra que por los industriales textiles les hayan sido endosados.

## D) Requisitos para formalizar las compras.

Artículo 4.º Para la compra por los industriales textiles y colaboradores a que se refieren los apartados a) y b) del artículo anterior, será necesaria la previa declaración de las mismas en la forma determinada por el artículo 2.º

Artículo 5.º En la compra de las lanas de peladas o tenería seguirán los expresados compradores la mecánica general establecida para lanas de tijera, o sea, la expedición del CCD 26 por el industrial o comerciante transformador que adquiriera la lana y resumen en el CCD 27 de las cantidades adquiridas en cada industria, acompañando ambos documentos a la solicitud de guía, para que por las Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados se unan a los segundos cuerpos de las mismas, que han de remitir para contabilización y control a esta Jefatura Nacional.

## E) Ampliación de la facultad de adquisición de lanas.

Artículo 6.º Se concede a todos los industriales textiles que lo deseen la facultad de adquirir lanas de tenería o peladas, o bien las viejas o usadas a que se refiere el apartado b) de esta Circular hasta el máximo del 15 por 100 de la cantidad que como cupo teórico global tenga reconocida por el Sindicato Nacional Textil.

Artículo 7.º Esta facultad de compra es independiente del 50 por 100 que dicho cupo teórico anual tienen reconocido como autorización de compra inicial, en virtud del artículo 3.º de la Orden Conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 12 del pasado Mayo; es decir, que además de adquirir el 50 por 100 de este cupo teórico en lana de tijera, podrán comprar los industriales que así lo deseen otro 15 por 100 más de dicho cupo teórico en lana de peladas o tenería, o bien vieja o usada, y aquéllos que deseen adquirir más del 15 por 100 de lana de dichas clases, podrán solicitar la sustitución de la parte que estimen conveniente del 50 por 100 máximo de compra de lana de tijera por la equivalencia correspondiente en lana de tenería o vie-

ja, según establecen los artículos 20 y 21 de la Circular 688.

El 15 por 100 que determina el artículo anterior se estima neto, o sea, a computar kilo por kilo (Ejemplo: Un industrial al que le correspondan 100.000 kilos de cupo teórico, puede adquirir, además de los 50.000 kilos de lana de tijera, 15.000 de lana de tenería o usada, y, aparte de esto, solicitar la sustitución en aquéllos 50.000 de autorización de compra inicial que tiene de tijera, de la cantidad que crea conveniente, por la equivalencia correspondiente de lana de tenería o usada).

**B) LANAS VIEJAS O USADAS**

**F) Solicitud de inclusión en censo**

Artículo 8.º De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Circular 688 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, todos los industriales o comerciantes que se dediquen a la compra-venta de lana vieja o usada, vendrán obligados a inscribirse como tales en la correspondiente Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, a los mismos fines de ser autorizados para la venta legal de estas lanas.

Artículo 9.º Caso de que ejerza esta industria o comercio en dos o más provincias, deberán hacer una inscripción precisamente en cada una de aquéllas en que actúe y tenga almacenes de recogida aunque éstos sean auxiliares o de paso para la definitiva concentración de todo lo que adquiera y haya de comerciar en los almacenes de la sede central de su negocio.

Artículo 10. Estas inscripciones se efectuarán también en formulario reglamentario (anexo 3) facilitado por el Servicio y en triplicado ejemplar, a fin de que se devuelva uno de ellos con la firma, fecha y sello de la Jefatura Provincial al declarante, quede el segundo en la dependencia del Servicio que reciba la declaración y envíe ésta a la Jefatura Nacional, el tercero.

**G) Declaración de existencias anteriores.**

Artículo 11. En el momento de solicitar la inscripción de su comercio; habrán de presentar declaración de las lanas de esta clase que por cualquier motivo o concepto tengan en su poder en dicha fecha.

**H) Rendición de partes mensuales.**

Artículo 12. Estos comerciantes vendrán obligados a presentar en la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de las provincias donde tengan establecidos los almacenes de recogida, parte mensual de sus actividades, también con arreglo al modelo adjunto (anexo 4).

**I) Requisitos para formalizar las compras.**

Artículo 13. Los industriales textiles poseedores de títulos de compra que se hayan reservado la gestión directa para la compra de lanas que en ellos se autoriza, o los comerciantes transformadores o colaboradores del Servicio que hayan recibido endosos de aquéllos, podrán adquirir estas lanas viejas o usadas con idéntica mecánica que la exigida para la adquisición de las de corte o tijera, sin otros requisitos que la previa declaración de las mismas por sus tenedores, al Servicio, en la forma establecida en el artículo anterior; que la compra se realice dentro del límite autorizado por el título de compra de que son beneficiarios o endosatarios, y que se expidan los correspondientes CCD 26 y 27, en la forma establecida para la lana de tijera y la de pelados o tenería.

**J) Aplicación de la ampliación de facultad de compra.**

Artículo 14. Son de aplicación a esta clase de lanas, cuanto sobre ampliación de facultad de compra se dispone en los artículos 6º y 7º de la presente Circular, hasta el mencionado 15 por 100 del cupo teórico inicial.

**K) Sobre anexos citados en la presente Circular.**

Los anexos que se citan en la presente Circular se encuentran a disposición de los interesados en la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 6 Noviembre de 1948.

—El Comisario de Recursos, por delegación: el Secretario general, **Mariano Salvador.** 2798

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia**

**SUBASTA**

El día 28 de Noviembre, a las once horas, se subastarán los siguientes lotes:

Alhajas.—Núm. 2163, 2199, 2196, 2229, 2234, 2276, 2284, 2344, 2345, 2348, 2360, 2381, 2389, 2429, 2434, 2499, 2505, 2508, 2516, 2524, 2526, 2534, 2538, 2539, 2540, 2552 y 2559.

Ropas —Núm. 3314, 3337, 3372, 3387, 3564, 3572, 3653, 3786, 3826, 3860, 3892, 3903, 4062, 4132, 4149, 4174, 4206, 4234, 4253, 4278, 4394, 4415, 4422, 4434, 4538, 4579, 4644, 4650, 4734, 4742, 4775, 4786, 4796, 4811, 4866, 4896, 4903, 4961, 4975, 4976, 5027, 5034, 5133, 5155, 5177, 5185, 5201, 5211, 5248, 5269, 5306, 5370, 5384, 5406, 5450, 5489, 5493, y 5499.

Los lotes estarán expuestos dos días antes desde las dieciséis a las dieciocho horas. 2817

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA**

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de Octubre de 1948

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE	
						Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio (población)
5 Octubre	P. 1933	Citroen	Turismo	Particular	Particular	Emilio Rey Rodríguez	Palencia	Daniel Gutiérrez Alonso	Mayor, 175 (Palencia)
14 »	VA. 2558	Fiat	Id.	Id.	Id.	Francisco Ruiz de Navamuel	Idem	M.ª Carmen Polanco Velasco	Id. 29
»	M. 72202	Singer	Id.	Id.	Id.	José Mercedes Fernández	Madrid	Victoriano de Vena Panga	M. Ribera, 18
»	VA. 4898	Ford	Furgoneta	Id.	Id.	Julián Herrero Guerra	Villarramiel	Anacleto Lobejón Herrero	Villarramiel
18 »	VA. 1669	Austin	Turismo	Id.	Id.	Alejandro Rubio Fernández	Palencia	Santiago Pérez Bregel	Mayor, 53 (Palencia)
20 »	M. 19465	Donet	Furgoneta	Id.	Id.	Honorato y Pelayo Martínez	Troballo del Camino	Pablo Campos Martín	Av. Santander, 2
22 »	P. 1947	S. P. A.	Camión	Público	Público	Eugenio Díez Santoyo	Palencia	Miguel Villaverde	Astudillo
»	BU. 693	Donet	Turismo	Particular	Particular	Carmen Arévalo Aresquiza	Rueda	Julio Neira García	R. Argentina, 14 (Palencia)
»	NA. 5010	Chevrolet	Camión	Público	Público	Honorio Riesgo Garrido	Madrid	Amérito Pérez de Celis	Cervera de Pisuerga
23 »	P. 719	Bulk	Camioneta	Id.	Id.	Antolin Merino Tomillo	Palencia	Teodoro Revilla Frontela	Av. Valladolid, 9 (Palencia)
25 »	P. 1949	Citroen	Furgoneta	Particular	Id.	Marcos Vallejo García	Idem	María Ibáñez viuda de Boto	Carrion de los Condes
				Público	Id.	Pedro Rey Ramos	Villalobón	Vicente Rey Rodríguez	Villalobón

Palencia 5 de Noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Aurelio Ramírez.

2797

**INSTITUTO PROVINCIAL DE SANIDAD DE PALENCIA**

RELACION de las cantidades que los Ayuntamientos de esta provincia, habrán de consignar en sus Presupuestos Ordinarios para el ejercicio de 1949, por los conceptos, de 2 por 100 de sus presupuestos como cuota para sostenimiento de esta Institución, y 1 por 100 de los mismos para la construcción del nuevo edificio donde instalar sus servicios.

	2 por 100 de su presupuesto	1 por 100 de su presupuesto
Abarca.....	502	251
Abastas.....	376	188
Abia de las Torres.....	856	428
Aguilar de Campoo.....	4.570	2.285
Ajar del Rey.....	3.034	1.517
Alba de Cerrato.....	1.074	537
Alba de los Cardaños.....	440	220
Amayuelas de Abajo.....	248	124
Amayuelas de Arriba.....	290	145
Ampudia.....	2.080	1.045
Amusco.....	1.756	878
Antigüedad.....	1.714	857
Añoza.....	378	189
Arbejal.....	192	96
Aronada.....	438	219
Arenillas de San Pelayo.....	240	120
Astudillo.....	4.110	2.055
Autila del Pino.....	1.250	625
Autila de Campos.....	760	380
Ayuela.....	244	122
Bahillo.....	608	304
Baltanas.....	4.076	2.038
Baños de Cerrato.....	7.808	3.904
Baquerín de Campos.....	676	338
Bárcena de Campos.....	514	257
Barrio de San Pedro.....	692	346
Barruelo de Santullán.....	7.030	3.515
Báscones de Ojeda.....	410	205
Becerril de Campos.....	3.376	1.688
Becerril del Carpio.....	592	296
Belmonte de Campos.....	372	186
Berzosilla.....	406	203
Boada de Campos.....	288	144
Boadilla del Camino.....	778	389
Boadilla de Rioseco.....	1.614	807
Brañosera.....	1.880	940
Buenavista de Valdavia.....	958	479
Bustillo de la Vega.....	662	331
Bustillo del Páramo.....	320	160
Cabañas de Castilla (Las).....	282	141
Calahorra de Boedo.....	458	229
Calzada de los Molinos.....	842	421
Calzadilla de la Cueva.....	726	363
Camporredondo de Alba.....	340	170
Capillas.....	644	322
Cardeñosa de Volpejera.....	512	256
Carrion de los Condes.....	6.824	3.412
Castil de Vela.....	480	240
Castrejón de la Peña.....	1.344	672
Castrillo de Don Juan.....	1.128	564
Castrillo de Onielo.....	1.040	520
Castrillo de Villavega.....	1.174	587
Castromocho.....	1.340	670
Celada de Robledo.....	294	147
Cenera de Zalima.....	364	182
Cervatos de la Cueva.....	888	443
Cervera de Pisuerga.....	3.384	1.692
Cevico de la Torre.....	2.020	1.010
Cevico Navero.....	1.230	615
Cisneros.....	2.596	1.298
Cobos de Cerrato.....	922	461
Collazos de Boedo.....	434	217
Congosto de Valdavia.....	702	351
Cordovilla la Real.....	674	337
Cozuelos de Ojeda.....	338	169
Cubillas de Cerrato.....	682	341
Dehesa de Montejo.....	568	284
Dehesa de Romanos.....	458	229
Dueñas.....	5.978	2.989
Espinosa de Cerrato.....	1.004	502
Espinosa de Villagonzalo.....	928	464
Frechilla.....	1.570	785
Fresno del Rio.....	490	245
Frómista.....	2.546	1.273
Fuente-Andrino.....	200	100
Fuentes de Nava.....	3.344	1.672
Fuentes de Valdepero.....	988	494
Gozón de Ucieza.....	268	134
Grijota.....	1.224	612
Guardo.....	4.910	2.455
Guaza de Campos.....	752	376
Hérmides de Cerrato.....	606	303
Herrera de Pisuerga.....	4.590	2.294
Herrera de Valdecañas.....	670	335
Herrerueta de Castillería.....	108	54
Hontoria de Cerrato.....	856	428
Hornillos de Cerrato.....	744	372
Husillos.....	494	247
Itero de la Vega.....	712	356
Itero Seco.....	576	288
Lantadilla.....	1.420	710
Lagartos.....	638	319
Lavid de Ojeda.....	546	273

	2 por 100 de su presupuesto	1 por 100 de su presupuesto
Ledigos.....	800	400
Ligüerzana.....	112	56
Lomas.....	238	119
Lores.....	154	77
Magaz.....	1.084	542
Manquillos.....	484	242
Mantinos.....	320	160
Marcilla de Campos.....	578	289
Mazariegos.....	782	391
Mazuecos de Valdeginete.....	636	318
Melgar de Yuso.....	644	322
Membrillar.....	650	325
Meneses de Campos.....	838	419
Micieces de Ojeda.....	332	166
Monzón de Campos.....	1.206	603
Moratinos.....	568	284
Mudá.....	222	111
Nestar.....	402	201
Nogal de las Huertas.....	556	278
Olea de Boedo.....	174	87
Olmos de Ojeda.....	864	432
Olmos de Pisuerga.....	462	231
Osornillo.....	368	184
Osorno.....	3.504	1.752
Otero de Guardo.....	296	148
Pacios del Alcor.....	434	217
Palencia.....	227.572	113.786
Palenzuela.....	2.038	1.019
Páramo de Boedo.....	388	194
Paredes de Nava.....	10.660	5.330
Payo de Ojeda.....	396	198
Pedraza de Campos.....	880	440
Pedrosa de la Vega.....	718	359
Perales.....	962	481
Perazancas.....	498	249
Pino del Rio.....	530	265
Piña de Campos.....	1.012	506
Población de Arroyo.....	264	132
Población de Campos.....	924	462
Población de Cerrato.....	678	339
Poentinos.....	194	97
Pomar de Valdivia.....	1.526	763
Poza de la Vega.....	336	168
Pozuelos del Rey.....	246	123
Prádanos de Ojeda.....	980	490
Puebla de Valdavia (La).....	904	452
Quintana del Puente.....	756	378
Quintanaluengos.....	364	182
Quintanilla de Onsoña.....	692	346
Rebanal de las Liantas.....	92	46
Redondo.....	596	298
Reinoso de Cerrato.....	512	256
Renedo de la Vega.....	762	381
Renedo de Valdavia.....	454	227
Requena de Campos.....	334	167
Resoba.....	218	109
Respinda de la Peña.....	778	389
Revenga de Campos.....	1.016	508
Revilla de Campos.....	506	253
Revilla de Collazos.....	380	190
Ribas de Campos.....	576	288
Riberos de la Cueva.....	540	270
Saldaña.....	3.908	1.954
Salinas de Pisuerga.....	554	277
San Cebrián de Campos.....	928	463
San Cebrián de Mudá.....	698	349
San Cristóbal de Boedo.....	426	213
San Llorente de la Vega.....	332	166
San Mamés de Campos.....	586	293
S. Martín de los Herreros.....	364	182
San Román de la Cuba.....	634	317
S. Salvador de Cantamuda.....	396	198
Santa Cecilia del Alcor.....	472	236
Santa Cruz de Boedo.....	412	206
Santervás de la Vega.....	858	429
Santibáñez de Ecla.....	256	128
Santibáñez de la Peña.....	1.878	939
Santibáñez de Resoba.....	230	115
Santillana de Campos.....	504	252
Santoyo.....	848	424
Serna (La).....	410	205
Sotobañado.....	842	421
Sotó de Cerrato.....	620	310
Tabanera de Cerrato.....	880	440
Tabanera de Valdavia.....	208	104
Támara.....	698	349
Tariego.....	1.080	540
Torquemada.....	2.392	1.196
Torre de los Molinos.....	470	235
Torremormojón.....	700	350
Triollo.....	564	282
Valbuena de Pisuerga.....	280	140
Valdecañas.....	528	264
Valdegama.....	1.076	538
Valdeolmillos.....	686	343
Valderrábano.....	282	141
Valdespina.....	574	287
Valoria de Aguilar.....	422	211
Valoria del Alcor.....	602	301
Valle de Cerrato.....	876	438
Vañes.....	176	88
Vega de Bur.....	486	243
Vega de Doña Olimpa.....	406	203
Velilla de Guardo.....	1.850	925
Ventosa de Pisuerga.....	636	318
Vertavillo.....	1.684	842
Villabasta.....	288	144
Villabermudo.....	440	220
Villacidaler.....	744	372

	2 por 100 de su presupuesto	1 por 100 de su presupuesto
Villaconancio.....	590	295
Villada.....	3.752	1.877
Villadiezma.....	486	243
Villaelles de Valdavia.....	480	240
Villafrauel.....	310	155
Villahán de Palenzuela.....	1.214	607
Villaherreros.....	730	365
Villajimena.....	520	260
Villalaco.....	480	240
Villalba de Guardo.....	330	165
Villalcázar de Sirga.....	696	348
Villalcón.....	540	270
Villalobón.....	800	400
Villaluenga de la Vega.....	766	383
Villalumbroso.....	642	321
Villamartin de Campos.....	500	250
Villamediana.....	1.162	581
Villameriel.....	1.050	525
Villamoronta.....	704	352
Villamuela de la Cueva.....	306	153
Villamuriel de Cerrato.....	2.142	1.071
Villanueva de Abajo.....	398	199
Villanueva de Henares.....	370	185
Villanueva del Rebollar.....	374	187
Villanueva de Valdavia.....	350	175
Villaprovedo.....	578	289
Villarmentero de Campos.....	158	79
Villarrabé.....	700	350
Villarramiel.....	6.288	3.144
Valde-Ucieza.....	772	386
Villasarracino.....	1.120	560
Villasila.....	494	247
Villatoquite.....	370	185
Villaturde.....	914	457
Villaumbrales.....	920	460
Villaviudas.....	1.194	597
Villalga.....	452	226
Villeras.....	860	430
Villodre.....	226	113
Villodrigo.....	320	160
Villoldo.....	1.056	528
Villota del Duque.....	454	227
Villota del Páramo.....	898	448
Villovieco.....	602	301

Palencia 9 de Noviembre de 1948.—El Delegado de Hacienda Presidente, MANUEL ANDRÉS FERNÁNDEZ. 2815

**Zona de Reclutamiento y Movilización número 38 de Palencia**

**Negociado revista anual CIRCULAR**

Por la presente se interesa de todos los señores Jueces municipales de la provincia, remitan a esta Zona (Negociado revista anual), relación nominal por reemplazos de todos los reservistas fallecidos en su jurisdicción que comprendan desde 1929 al 1945 inclusive.

Palencia 11 de Noviembre de 1948.—El Comandante Jefe del Negociado, (ilegible). 2835

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

Se anuncia por esta Confederación concurso público para la ejecución de un destajo de 80 936'81 pesetas de las obras de Conducción de agua para abastecimiento de Prádanos de Ojeda (Palencia). Fianza provisional 1.700'00 pesetas y 2.000'00 pesetas para gastos del concurso.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados y lacrados antes de las doce horas del día 26 de Noviembre de 1948, en las oficinas de la Confederación, en Valladolid (Muro 5) o en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Madrid.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en las oficinas indicadas.

Valladolid 9 Noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe de la 3.ª sección, Nicolás Albertos. 2824

**Administración Municipal**

**Palencia**

**EDICTO**

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 3 de los corrientes, y, a la que han concurrido doce de los quince señores Concejales que integran la misma, se ha adoptado por unanimidad el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato de préstamo entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de cinco millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil setecientos veintinueve pesetas con setenta y tres céntimos, bajo las cláusulas que se detallan en aquél, que será destinado a la continuación de las obras emprendidas de ampliación de las instalaciones del Abastecimiento de Aguas potables de la Capital; Emisario General del arroyo de Villalobón y nuevo Madero, por resultar insuficientes las consignaciones anteriores, cuyas obras se desarrollarán con arreglo al presupuesto extraordinario aprobado por el Pleno de esta Corporación en 5 de Marzo y 22 de Abril del año en curso.

El expediente de su tramitación, como dicho proyecto de contrato, se encuentra expuesto al público en la Secretaría General, durante las horas de oficina, para que puedan ser examinados por quien lo desee, por si creyese conveniente entablar reclamación contra el referido acuerdo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Palencia 8 Noviembre de 1948.—El Alcalde, Fulgencio García German. 2822

**Documentos expuestos**

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

**Transferencia de crédito**

Baños de Cerrato.....	2791
<b>Suplemento de crédito</b>	
Ajar del Rey.....	2807
<b>Habilitación de crédito</b>	
Ajar del Rey.....	2807
Nogal de las Huertas.....	2808

**Padrón de edificios y solares para 1949**

Fuentes de Valdepero.....	2779
Alba de los Cardaños.....	2785
Triollo.....	2786
Villeras.....	2788
Husillos.....	2789
Villaviudas.....	2814

**Aprobación del Presupuesto extraordinario para 1948**

Itero de la Vega.....	2823
-----------------------	------